



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Bucaramanga. Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

OFICIO No. 3200 68001233300020150073400

Senores:

Página Web de la Jurisdicción Contencioso Administrativo

superpaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Accionante: CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS
CARLOS PÉREZ, COMITÉ POR LA DEFENSA DEL
AGUA Y EL PARAMO DE SANTURBÁN Y OTROS
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS
Acción: TUTELA

Atentamente me permito informarle que mediante Auto de fecha 22 de Noviembre de 2017, dentro del proceso referenciado, se ordenó informar a la comunidad sobre la sentencia proferida por la H. Corte Constitucional y del Auto de obedecer y cumplir del proceso, a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para el cumplimiento de tal fin, adjunto copia del auto que ordeno tal publicación, de la sentencia T- 361 de 2017 proferida por la H. Corte Constitucional junto con su respectivo salvamento de voto y del auto de obedecer y cumplir, para que de manera inmediata se sirva comunicarlo a través del sitio web.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar cite el número del oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley por desacato a una orden judicial.

Cordialmente,

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGISTRADA PONENTE: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga,

VEINTIDÓS DE
NOVIEMBRE DE
DIECISIETE (2017)

Expediente No. 68001233300020150073400

Accionante: CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS
CARLOS PÉREZ, COMITÉ POR LA DEFENSA DEL
AGUA Y EL PARAMO DE SANTURBAN Y OTROS
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS
Acción: TUTELA

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que milita en el expediente (Fol. 812), y en la medida que en el presente asunto los demandados; vinculados; coadyuvantes e intervinientes resultan innumerables y de cara a que el presente asunto reviste de trascendencia social y nacional, se **ORDENA** que por Secretaría de esta Corporación se publique a través del sitio web de la Rama Judicial la Sentencia T-361 de 2017 proferida dentro del proceso de la referencia por la Sala Octava de Revisión de la H. Corte Constitucional (Fls. 591 a 762-vto), y el auto de su acatamiento (Fls 768 a 769) para efectos de poner en conocimiento tales decisiones a las partes interesadas y a la comunidad en general, conforme lo prevé el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Magistrada,


SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR